

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.007

LEY 1007

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1007

LEY 1007

Destino de los sobrantes del Presupuesto del Senado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los sobrantes que pudieran resultar de las sumas votadas anualmente para gastos, de la Secretaría, impresiones, etc., serán depositados por el habilitado en el Banco de la Provincia a disposición del Presidente de esta Cámara para atender con ellos a cualquier gasto extraordinario que ocurra, dando cuenta a la Cámara inmediatamente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1007. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).